Ordenanza Nº 3779 - 4/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º: SUSTITUYASE el Artículo 87 de la Ordenanza Nº 3779/91 Código Ecológico Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Artículo 87: De los niveles de ruido de fuentes fijas el máximo nivel de ruido admisible que trasciende dentro del edificio afectado será medido conforme el procedimiento que fija la Norma IRAM 4062.
Artículo 2º: INCORPORASE como Artículo 87 bis de la Ordenanza Nº 3779/91 Código Ecológico Municipal el siguiente:
Artículo 87 bis: Establézcase que la referencia a la Norma IRAM 4062 tiene carácter normativo formal por lo cual comprende sus futuras modificaciones e integraciones.
Artículo 3º: DEROGASE los Artículos 88º y 89º de la Ordenanza Nº 3779/91 Código Ecológico Municipal.-
Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA QUINTA REUNIÓN, TERCERA
SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE ABRIL DE 2012.-

(Bol. Oficial 39/2012)